

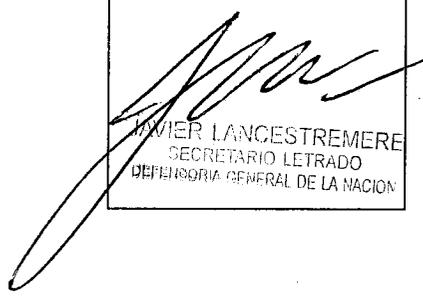


Año 2013
Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.
Campaña Nacional contra la Tortura.

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1290/13

Buenos Aires, 04 OCT 2013

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 04, 10, 13

JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1898/2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El conflicto de intervención suscitado entre el Dr. Ricardo Richiello, interinamente a cargo de Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 12 y el Dr. Jorge Luis Falco, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 13 del mismo fuero, en la asistencia técnica de Walter Ulises Nolasco en la causa N° 3825 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 19.

Que el Dr. Richiello fundó su apartamiento en la expresa voluntad del nombrado, quien al revocar a su abogado particular y designar al Defensor Público Oficial solicitó al Tribunal "...que no sea el Dr. Richiello...".

Ante la situación descripta, el Sr. Magistrado entendió que las manifestaciones de Nolasco evidenciaban el quiebre de la confianza necesaria para ejercer su ministerio, por lo que, a fin de garantizar a su defendido una defensa técnica eficaz, correspondía dar intervención al Defensor que lo sigue en orden de turno.

Por su parte, el Dr. Falco rechazó la excusación propiciada, pues refirió que la situación descripta por su colega no resultaba suficiente para alterar el régimen de intervención establecido oportunamente, máxime cuando el justiciable no hizo referencia a los motivos que lo llevaron a oponerse a su designación. A la vez que destacó que el Dr. Richiello aseveró carecer de escollo en continuar con la asistencia técnica de Nolasco.

USO OFICIAL

Llegado el momento de resolver, ha de adelantarse que se mantendrá al Dr. Ricardo Richiello en la asistencia técnica de Walter Ulises Nolasco. Ello así, toda vez que el Sr. Defensor afirmó no sentirse, en lo personal, alcanzado por ningún motivo para excusarse, por lo que, de hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Nolasco, correspondería a habilitarlo a elegir defensor, extremo que contraría el criterio establecido y reiterado respecto a que "...el sistema de Defensa Pública no habilita al imputado a escoger el defensor que habrá de asistirlo..."

Por todo lo expuesto, conforme lo preceptuado por el artículo 51 de la ley N° 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

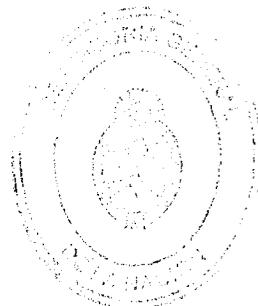
RESUELVO:

I. NO HACER LUGAR a la excusación planteada por el Dr. Ricardo Richiello, Defensor Público Auxiliar de la Defensoría General de la Nación interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 12, y **MANTENERLO** en la asistencia técnica de Walter Ulises Nolasco en la causa N° 3825 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 19.

Protocolícese, hágase saber y; oportunamente, archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



WALTER ULISES NOLASCO
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN